

Libro I, Título III, Letra A, Anexos

Anexo Nº 3 Tabla de Causales de Nulidad de Órdenes de Traspaso

CÓDIGO	CAUSAL DE NULIDAD
01	El trabajador no se encuentra afiliado.
02	El trabajador se encuentra mal identificado. El número de cédula nacional de identidad es coincidente, pero el primer nombre o los apellidos no son idénticos.
03	La cuenta personal está en trámite de traspaso o ya fue traspasada.
04	A la fecha de suscripción de la orden de traspaso no ha transcurrido el mes de recepción de la cuenta personal.
05	El dígito verificador no corresponde al número de la cédula nacional de identidad del afiliado.
06	La cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, la cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario y la cuenta de ahorro de indemnización tienen saldo igual a cero, o alguna de ellas presenta sobregiro, y no se registra a nombre del respectivo trabajador ningún rezago posible de ser incorporado a alguna de sus cuentas; excepto, en las situaciones previstas en los números 1, 2 y 3 del Capítulo XVIII, donde se exige que obligatoriamente la primera de las cuentas personales debe disponer de saldo mayor que cero.
07	La situación previsional del trabajador se encuentra afecta a los procedimientos de la Título VII del Libro I (Reclamos), en las materias referidas exclusivamente a afiliación, múltiple afiliación, falsificación de firma o regularización de saldos.
08	Se ha dado el aviso de fallecimiento del afiliado.
09	El trabajador se encuentra en trámite de desafiliación.
10	El afiliado ha presentado una solicitud para pensionarse o una solicitud de beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y aún no comienza a recibir el pago de la pensión definitiva. Esto también comprende los afiliados que se encuentran percibiendo pago de pensión de invalidez transitoria en la Administradora antigua o que hubiesen solicitado la reevaluación de su grado de invalidez o estuvieran percibiendo pago preliminar de pensión.
11	El afiliado está pensionado en la modalidad de Renta Vitalicia y registra un saldo en la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario, cuenta de capitalización individual de cotizaciones voluntarias y cuenta de capitalización individual de depósitos convenidos, correspondiente a Excedente de Libre Disposición pendiente de pago.
12	Si las cuentas de ahorro voluntario y/o de ahorro de indemnización han sido embargadas y el afiliado no tiene cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias ni cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario con saldo mayor que cero, o bien, si el trabajador tiene vigente la cuenta de ahorro voluntario y la cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario, encontrándose la primera embargada y la segunda con saldo igual a cero.
13	Se ha omitido el número de folio de la orden de traspaso en el archivo de notificación.
14	Existe más de una orden de traspaso para el mismo afiliado, en la notificación conjunta de todas las Administradoras para el mismo período, en la información de una misma Administradora o entre diferentes Administradoras.
15	A la fecha de notificación de la orden de traspaso se encuentra pendiente la materialización de un formulario de Cambio de Fondo de Pensiones o de Distribución de Saldos suscrito por el afiliado.
16	El afiliado no seleccionó en la orden de traspaso un Tipo de Fondo de Pensiones para la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias y/o cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario.
17	Si el afiliado por alguna o todas las cuentas personales que presenta distribuidas por opción o asignación etárea, selecciona dos Tipos de Fondos de Pensiones de destino distintos y omite los Fondos de Pensiones de origen o éstos son inconsistentes con los que tiene en la Administradora antigua, o bien, si por alguna cuenta personal optó o se encuentra asignado en un sólo Fondo de Pensiones y selecciona dos Tipos de Fondos de Pensiones de destino distintos.
18	Si los Fondos de Pensiones de destino seleccionados para la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias o cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario no corresponden a aquellos que el afiliado legalmente puede optar. La anulación no procederá en caso que el afiliado o pensionado posea excedente y haya optado por mantenerlo en los Fondos Tipo A o B, según corresponda.

Nota de actualización: Este anexo fue renumerado por la Norma de Carácter General Nº 30, de fecha 27 de diciembre de 2011. Posteriormente fue modificado por la Norma de Carácter General Nº 47, de fecha 23 de mayo de 2012.